



Visto, la solicitud de desistimiento de autorización presentado por el Lic. Denis Correa Trigoso identificado con DNI N° 46098762 y COARPE N° 041699, en fecha 17 de julio del 2025, presentado mediante Expediente N° 010639-2025, interpuesto contra la Resolución Directoral N° 51-2025-DGM-VMPCIC/MC de fecha 10 de julio del 2025, y.;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 1.2 del Artículo 1° de la precitada ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran, el producto de las excavaciones y descubrimientos arqueológicos, sea cual fuere su origen y procedencia y otros objetos que sean declarados como tales o sobre los que exista la presunción legal de serlos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del Artículo 7° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación; ç

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en el numeral 7 del Artículo 66°, establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia;* y en el numeral 18 del mismo artículo también dispone: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;*

Que, mediante Expediente N° 0076871-2025 de fecha 31 de mayo del 2025, el Lic. Denis Correa Trigoso, solicitó a la Dirección General de Museos autorización para realizar el Proyecto de Investigación de colecciones y fondos museográficos "Estudio bioarqueológico y radiológico de restos humanos Chachapoyas: aportes a la salud prehispánica y puesta en valor de la colección de la sala de exposición Gilberto Tenorio Ruiz (DDC Amazonas)", el cual comprende el estudio de momias y restos óseos custodiados por la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas.



Que, mediante Resolución Directoral N° 000051-2025-DGM-VMPCIC/MC de fecha 10 de julio del 2025, se aprueba la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 48°A.8, del Reglamento de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio no invasivo y no destructivo de diecisiete (17) bienes culturales muebles (restos humanos);

Que, el numeral 197.1 del artículo 197º, del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199º, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*; asimismo el numeral 200.1 del artículo 200º del mismo cuerpo legal, señala que: *"El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"*;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles y del análisis correspondiente esta Dirección General, considera procedente aceptar la solicitud de desistimiento presentada por Lic. Denis Correa Trigoso mediante Expediente N° 010639-2025 de fecha 17 de julio de 2025; de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO al procedimiento iniciado con Expediente N° 0076871-2025 de fecha 10 de julio de 2025 y Expediente N° 010639-2025 de fecha 17 de julio de 2025, presentado por el Lic. Denis Correa Trigoso, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución

Artículo 2º.- Dar por concluido el procedimiento iniciado con los Expedientes N°s. 0076871-2025 y N° 010639-2025, y el archivo correspondiente del caso.

Artículo 8º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Lic. Denis Elvis Correa Trigoso, a la Dirección Desconcentrada de Cultura Amazonas, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS